4/7/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPTE: "JOEL CESAR BURGOS FLEITAS Y NORMA BEATRIZ FERNÁNDEZ DE BURGOS C/ ÍNGRID REBECA VERÓN VILLAR Y FÁTIMA ERIKA VILLAR S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE".----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 21-05-2024 Norma López Asistente

A.I. Nº 395

Asunción, 20 de mayo del 2.024.-

Y VISTOS: El escrito presentado por la Abogada Eduvigis Raquel Vargas Guachiré, a f. 302 de autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

La citada Profesional del Foro en el escrito referido manifestó: "*Por el presente escrito vengo a desistir de la apelación interpuesta contra el Acuerdo y Sentencia N° 32 del 17/02/2023*".----------

El Artículo 167 del Código Procesal Civil textualmente establece: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada*".------

A fs. 215/217 de autos, obra copia autenticada del Poder general otorgado por Joel Cesar Burgos Fleitas y Norma Beatriz Fernández de Burgos a favor de la Abogada Eduvigis Raquel Vargas Guachiré, por el cual se le confirió mandato suficiente para desistir de la Instancia, conforme lo requiere el Artículo 168 del Código Procesal Civil.----------

En consecuencia, corresponde tener por desistida a la Abogada Eduvigis Raquel Vargas Guachiré de los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos contra el Acuerdo y Sentencia Nº 32, con fecha 17 de Febrero del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Central e imponer las Costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 197 del Código Procesal Civil.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

SALA CIVL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

TENER POR DESISTIDA a la Abogada Eduvigis Raquel Vargas Guachiré de los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos contra el Acuerdo y Sentencia Nº 32, con fecha 17 de Febrero del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Central.----------

IMPONER las Costas a la Parte Apelante.----------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria